

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

Nuestra gratitud

Asisten á las escuelas de Vinuesa doscientas criaturas, número excesivo para que tanto la maestra como el maestro desenvuelvan con verdadero provecho su radio activo, ya que según los pedagogos modernos la matrícula de cada escuela no debe ser mayor de cincuenta alumnos. Para ajustarse á esta tendencia eran precisos en la localidad cuatro profesores, dos de cada sexo; por lo que cierto buen hijo de la villa reconociendo la conveniencia de aligerar á los actuales maestros de tanta carga, ha concebido un gran pensamiento, una buena idea: la de crear por su cuenta é inmediatamente una nueva escuela de ambos sexos á cargo de una maestra con algunos años de práctica (de 5 ó 6 en adelante) á la que se confiarán unos 25 niños de cada escuela para que así tenga como 50 alumnos de ambos sexos y las otras queden con unos 75, pues irán ingresando en las actuales por cursos escolares, los que de la nueva vayan cumpliendo 8 años. Tal escuela nueva tendrá carácter particular, en cuanto al nombramiento de maestra; para lo demás, serán considerados sus alumnos como de las seccio-

nes inferiores de las hoy existentes. El sueldo de la nueva profesora será 920 pesetas anuales, sin otro emolumento que casa-habitación, dentro del palacio escolar, que es donde se intenta instalar la nueva clase. Los gastos de arreglo del salón, enseres, material de enseñanza, etc., etc., todo, todo por cuenta de tan buen patricio, y tan benéfica mejora (si reveses de fortuna no lo impiden) será *perpetua*, para lo cual destinará capital suficiente que produzca lo necesario para sueldo de la maestra y sostenimiento de la escuela creada por él, después de su fallecimiento.

Tal es á grandes rasgos el bellissimo pensamiento sometido á la consideración del ayuntamiento y junta local en el día de ayer, ideal que fué acogido con entusiasmo y aceptado con gratitud, porque constituye un acontecimiento para Vinuesa, que se honra muy mucho al contar entre sus hijos á quien al proceder con tanta filantropía y basado en tan humanitarios y convenientes fines, se honra á sí mismo, á su familia, á su pueblo natal y á su patria. Ciudadanos como él necesitamos muchos en España, trozo mundial que adora con frenesí y á cuya regeneración contribuye con su buen grano de arena, pues además de esta escuela sostiene otra para los barrios de

El Quintanar y de Santa Inés, y, si no estamos mal informados, otra en La Moncloa (Madrid). Y admira más lo silencioso de su proceder, su modestia; pues ayer cuando fuimos con la Junta local á testimoniarle nuestra gratitud, ya que somos los más beneficiados, ante nosotros rogó al señor Alcalde que en el anuncio para la provisión no figurara su nombre, y se dijera que la escuela nueva sería pagada por un «Hijo de Vinuesa».

Conste en las columnas del periódico profesional de la provincia nuestro reconocimiento eterno hacia quien de modo tan manifiesto nos favorece, por cuyo acto meritorio solo podemos pedir al Todopoderoso conceda á nuestro benefactor largos años de vida en pago de su bello proceder, á fin de que pueda gozar con la satisfacción del resultado práctico que ejecuta en pró de la niñez de su pueblo, á quien tanta estima y aprecia tan preclaro (avisontino).—*Anastasio González.*—*Juliana Sáenz.*

Vinuesa 8 agosto 1910.

Casa-habitación escolar

Las disposiciones legislativas no tienen bien definida la cuestión de si la escuela y la casa-habitación del maestro deben formar parte del mismo edificio ó si han de estar completamente separadas. Parece, sin embargo, que los modernos proyectos escolares tienden á que la casa y habitación del profesor no esté contigua á la escuela, y aunque lo esté, que no tenga comunicación con las dependencias de la escuela.

Acaso razones higiénicas aconsejen esta separación; pero entendemos que no serán tan poderosas que, como regla general, sea conveniente el tener el maestro su domicilio fuera del edificio escolar.

En los pueblos pequeños quieren los caciques y el público en general, que el maestro salga de casa para entrar en la escuela, con el «loable fin» de que «todos» puedan enterarse de si está en clase á hora reglamentaria y si las tareas es-

colares terminan á su debido tiempo. Creen, en una palabra, que el maestro dedica las horas de clases á trabajos domésticos, si la escuela tiene comunicación con la casa. Quien así piensa, desconoce la dignidad profesional y estima en muy poco el verdadero valor de las tareas educativo-instructivas.

El maestro que desde su habitación pasa cómodamente al salón de clases, y que desde éste, sin salir á la calle, puede satisfacer cualquier necesidad del momento en las dependencias de la casa, está en más ventajosas condiciones para entregarse de lleno al trabajo de la escuela, que aquel que tiene su domicilio lejos del taller educativo. Disfruta del beneficio de estar en la escuela fuera de las horas de clase y dedicarse á trabajos preparatorios, siempre que sea preciso, y no tiene que exponerse á sufrir las molestias del frío, del calor, de la lluvia, etcétera; y privarle, sin fundamento, por envidia ó por desconfianza, de esas comodidades, es robarle fuerza moral y energías físicas con perjuicio de la enseñanza.

Somos, por tanto, partidarios de que la casa-habitación del maestro esté en el edificio de la escuela, como si escuela y casa constituyeran el templo destinado al culto educativo, pues cuantas mayores comodidades se den al maestro mejor dispuesto estará siempre para el acertado cumplimiento de su elevada misión.

Hablamos acerca de este punto, porque estando en proyecto el mejoramiento de los actuales locales escolares, han de construirse muchos nuevos, si no son «vanas promesas» las palabras de nuestros gobernantes, y es de gran importancia el solucionar el problema de escuelas y habitaciones de una manera acertada.

Al construir un edificio destinado á escuelas, sean unitarias ó graduadas, pueden agregarse las habitaciones necesarias para los maestros, sin que los gastos de construcción importen mucho más, estando las habitaciones en piso diferente de las salas de clase ó destinando parte del edificio, en todos sus pisos, á dependencias escolares y el resto á casa ó casas para los profesores.

Sabemos por experiencia las ventajas de habitar el maestro en el edificio escolar y las molestias que lleva consigo el tener que recorrer largas distancias desde casa á la escuela, y no podemos menos de inclinarnos á lo primero.

Y aunque todo en este mundo tiene su pró y su contra, pues que nada humano es perfecto,

creemos que el asunto está claro y que nuestros gobernantes, al llevar á cabo el proyecto de nuevos locales escolares, procurarán que escuelas y habitaciones queden instaladas en el mismo edificio, con positivo beneficio para la enseñanza.

L. ARNEDO.

La cultura del Magisterio

Siempre que se trata de alguna cosa que ha de beneficiar al magisterio de primera enseñanza, se elevan en las Cortes voces contra él, alegando que no está á las alturas de las circunstancias, que hace falta que se instruya, que mire á los ventanales que dan á Europa, etc.

Ya en otras ocasiones nos hemos ocupado de este asunto, con mejor ó peor acierto, aunque siempre con buena voluntad.

No hemos ido solos; otros compañeros han hecho lo que nosotros.

Vituperar la conducta de los que nos tienen sitiados por hambre, con los sueldos que nos señaló la ley de 1857, al paso que tratan de zaherirnos por nuestra falta de instrucción.

Nos ocurren todas estas reflexiones á propósito de lo que estamos leyendo hace dos meses ó más en la prensa diaria, sobre los exámenes en las escuelas de los pueblos.

Hay diario de provincias, de alguna circulación, que dedica una sección particular en toda esta temporada, á asunto tan importante, con el título «Los exámenes en los pueblos».

Allí se ve el celo, el entusiasmo, la pericia de los maestros de ambos sexos, de todas las clases y categorías, por el adelantamiento de sus alumnos.

Demos de barato que algunas de esas informaciones sean amañadas, ó dictadas por el cariño ó la amistad.

Pero hay que concedérsenos que, aparte de eso, hay muchos pueblos en que los periódicos no tienen corresponsal.

Y de ellos no llegan informaciones de ninguna clase.

¿No serán estos en más número que los que no sean absolutamente ciertas las informaciones?

Lo afirmamos en redondo.

Pues bien.

Hay un medio, algo costoso y entretenido, para hacer callar á los desprestigiadores del Magisterio.

Este consiste en reunir los diferentes periódicos de España, desde la que se titula «Gran Prensa», hasta los modestos semanarios regionales, durante la temporada de mayo á agosto de un año cualquiera.

Total son unos cuatro meses.

En los gobiernos civiles se reciben todos los periódicos.

Y por ello bastaba, si el Gobierno quisiera, ordenar á los gobernadores que enviaran un año las colecciones de todos, durante esos cuatro meses, al Ministerio de Instrucción pública.

Allí, que hubiera un par de empleados en esa temporada, dedicados á extractar todos los informes de todos los periódicos que trataran de exámenes, con sus términos laudatorios, premios á los maestros, etc.

Y allí también, que se hiciera lo mismo con los extractos de las copias de actas de exámenes que las Juntas provinciales deberían enviar refiriéndose á las de las Juntas locales.

De esta manera se vería claramente, á pesar de la pereza ingénita de las Juntas locales, á pesar de la malquerencia general de los Secretarios contra los maestros, cuál era la cultura, cuál el celo, cuál la labor que hace el maestro silenciosamente, en el estrecho recinto de su Escuela, sin embargo de lo mal que se le trata y considera.

Y luego, este protocolo, esta información extractada, presentarla á las Cortes en cuanto hubiera un *cabecilla* de esos que se levantan á hablar contra los maestros y á tratarlos de ineptos, ignorantes y perezosos.

Con esto, callarían indudablemente, porque sería un *mentís* arrojado á la casa del que se atreviera á hablar de lo que no entiende tal vez.

¿Se hará?

No, seguramente.

FÉLIX SARRABLO

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE SORIA

Convocatoria de Septiembre.

Enseñanza no oficial.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 42 del Reglamento de 29 de Septiembre de 1901, se convoca á los que en la segunda quincena del próximo mes de Septiembre deseen dar validez académica en este Instituto á las asignaturas que en el mismo se cursan y cuyos estudios hayan hecho privadamente, presenten

sus instancias en la Secretaría de este Establecimiento, desde el 16 al 31 del actual, ambos inclusive. Estas instancias, extentidas en papel de la clase 11.^a y firmadas por los interesados, se dirigirán al Sr. Director del Instituto, haciendo constar en ellas, además del nombre y dos apellidos, la edad y naturaleza del pueblo y provincia.

Los que pretendan matricularse por primera vez en cualquiera de las asignaturas que se cursan en los Institutos, acreditarán haber sido aprobados en el examen de ingreso.

De los estudios que tengan aprobados en otros Institutos, presentarán la oportuna certificación, sin cuyo requisito no serán admitidas sus matrículas.

Lo que de orden del Sr. Director se hace público por el presente anuncio para general conocimiento, advirtiéndose que no serán admitidas las que dejen de satisfacer los derechos correspondientes en el acto de la presentación.

Soria 5 de Agosto de 1910.—El Vicesecretario, *Lorenzo Cabrerizo*.

LA CANICULA

El Magisterio primario se halla en plena canícula, en la época de descanso en que el maestro podría perfeccionar su misión pedagógica, si los gobiernos amantes de la educación é instrucción nacional prestáranle su apoyo financiero.

Desgraciadamente, la tal canícula, á lo sumo proporciona al Magisterio primario alguna que otra conferencia pedagógica, á la cual asiste á costa de grandes sacrificios, que más de una vez le obligarán á escatimar el pan á sus hijos.

Si los poderes públicos dotaran cual corresponde al personal oficial, si le diera además facilidades para el recorrido de distancias, seguramente, los maestros españoles anhelarían la clausura de sus centros instructivos, para dedicarse á la visita de establecimientos similares, de Museos pedagógicos, de bibliotecas, y de todo aquello que pudiera acrecentar su ciencia pedagógica.

Mas mientras repercutan en nuestros oídos los gritos desgarradores producidos por el hambre y la desnudez de nuestros hijos, continuaremos durante la canícula teorizando problemas doméstico-económicos y practicando ocupaciones, que si bien honran al jornalero denigran al Ma-

gisterio primario, pues el maestro de primera enseñanza, debe ser tan solo maestro, maestro, maestro.

CIRAUQUI

A LOS MAESTROS MENORES DE VEINTIUN AÑOS

Compañeros: Aprovechando la coincidencia de verificarse el día 20 del actual la reunión acordada por el señor Presidente de la asociación provincial del Magisterio de primera enseñanza, para que todos los que pertenezcamos á tan honrosa como sufrida clase expongamos y discutamos cuantos asuntos relacionados con la enseñanza, el maestro y la escuela tengan á bien proponer cuantos asistan al aludido acto, yo, creyendo interpretar fielmente vuestros pensamientos y justas aspiraciones, os convoco para que en dicha reunión hagamos valer nuestros derechos, á fin de que, por mediación de la Asociación provincial, se haga ver al Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública los perjuicios y la postergación que nos causan las disposiciones que en el Real decreto de 15 de abril último se contienen respecto á la provisión interna de las escuelas públicas de primera enseñanza.

Tengo la completa seguridad que á todos vosotros os habrá llamado grandemente la atención, la anomalía de ser preferidos para desempeñar escuelas interinamente los mayores de veintiun años, aun cuando reúnan condiciones de inferioridad que los menores de esa edad.

¿No os parece lógico que lo mismo es maestro y por lo tanto iguales derechos debe tener en idénticas circunstancias el de dieciocho años de edad que el de veintiuno?

Pues si esto es así, ¿por qué no se deben reconocer los mayores servicios y méritos en la enseñanza y no el mayor ó menor número de años de edad?

Si esto es legal y así estaba reconocido antes de la publicación del Real decreto mencionado, ¿por qué razón hemos de dejar pasar sin nuestra más enérgica protesta que un maestro que cuente por ejemplo con dieciocho años de edad y dos de servicios en la enseñanza, sea puestas to á uno de veintiun años, recién salido de las aulas? No debemos consentir semejante arbitrariedad, y por lo tanto os ruego encarecidamente hagamos ver la sinrazón de las citadas disposiciones el día 20.

¡Compañeros aludidos!, concurrid á la citada reunión y unamos todos nuestros votos para que no prospere dicha reforma, con lo cual defenderemos la legalidad y la justicia.

Os saluda y tendrá el gusto de estrecharos la mano, vuestro humilde compañero y servidor,

RUFINO JIMENEZ.

Soria 13 8-1910.

OFICIAL

MINISTERIO de INSTRUCCION PÚBLICA y BELLAS ARTES

Concurso de ascenso ó traslado.—*Orden de 28 de junio, resolviendo una consulta del Rectorado de Madrid, para la aplicación del Real decreto de 15 de abril último.*

Vista la consulta elevada por ese Rectorado para la más acertada aplicación del Real decreto de 15 de abril último sobre los tres puntos siguientes:

1.º Si pueden los maestros obtener por concurso de ascenso y de traslación plazas de grado distinto de la que se encuentren desempeñando, siempre que hayan servido alguna de la misma clase de las vacantes que soliciten.

2.º Cómo se resuelve la dificultad que ve el Rectorado, dado los plazos marcados en los artículos 14 y 30, para que puedan ser incluidos en las propuestas los aspirantes que residan en Baleares y Canarias, y cuyos expedientes, depositados en Correos dentro del plazo de la convocatoria, se reciban después de los cinco días que se fijan para formular y remitir en la *Gaceta* dichas propuestas; y

3.º Si la presentación de alzadas contra la resolución recaída sobre las reclamaciones motivará la suspensión de los nombramientos en los concursos, ó si procederá expedir los dichos nombramientos tan pronto hayan sido resueltas las reclamaciones;

Esta Subsecretaría ha acordado significar á V. I., en cuanto al primer punto de su consulta, que los maestros deben tener el título correspondiente á cada grado, teniendo presente que el derecho caduca desde el momento en que se haga uso de él, no exigiéndose, sin embargo, tal circunstancia en aquellas escuelas en que se vaya haciendo la graduación, de conformidad con el Real decreto de 8 de junio corriente; por tanto, las escuelas unitarias, sí; en las graduadas, no. Respecto al segundo, que la Subsecre-

taría tendrá en cuenta las circunstancias especiales de Baleares y Canarias, no pudiendo establecer una regla fija por las diversas modalidades que pueden presentarse en cada caso. Y por lo que afecta al tercero y último extremo de su consulta, que los recursos de alzada no impedirán la expedición de los nombramientos, excepto en el caso de que la Superioridad, cuando puedan irrogarse perjuicios irreparables, y á instancia de los mismos reclamantes, así lo acuerde.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de junio de 1910.—El Subsecretario, *E. Montero*.—Señor Rector de la Universidad Central.

(Boletín oficial del M. I. P. de 20 de julio.)

Junta central de Derechos

pasivos del Magisterio

Circular dando reglas para que los maestros jubilados justifiquen su estado civil.

En vista de las instancias presentadas por varios jubilados y pensionistas del Magisterio de primera enseñanza, en súplica de que se modifiquen las disposiciones 7.ª, 8.ª y 9.ª de la circular de 21 de marzo último, inserta en el *Boletín oficial* de este Ministerio, núm. 20, en el sentido de que los maestros jubilados no necesitan la declaración de su estado civil y los pensionistas pueden quedar exentos de cumplir en parte lo ordenado en la disposición séptima por la insignificancia de sus pensiones y por carecer de recursos para instruir los expedientes que los Juzgados municipales exigen;

Esta Junta Central de mi presidencia, en consideración á los perjuicios que puedan causar las exigencias de la Administración municipal, y teniendo en cuenta la modestia de las pensiones y la falta de medios de la mayor parte de los pensionistas del Magisterio de primera enseñanza, acordó por equidad:

1.º Que no es preciso que en la certificación de existencia de los maestros jubilados se haga constar la declaración de su estado civil concretándose á la existencia del jubilado en la fecha de su expedición.

2.º Que cuando los Juzgados municipales se nieguen á certificar el estado civil de los pensionistas del Magisterio de primera enseñanza, con arreglo á lo que resulta de los libros del

Registro correspondiente, será suficiente la declaración del estado civil del interesado, con arreglo á los antecedentes suministrados por la administración municipal.

3.º Que las fes de vida serán firmadas por los interesados, juntamente con los apoderados ó personas autorizadas, si el pensionista cobrase por este medio, en armonía con lo ordenado en la disposición octava.

4.º Que cuando ofrezca duda el estado civil de un pensionista, ó se tenga conocimiento oficial ó particular de haber cambiado de estado, se suspenda el pago de sus haberes y se ponga en conocimiento de esta Junta Central, á fin de que adopte las resoluciones que estime pertinentes al caso.

Lo que como aclaración á la circular de referencia etc.—El Presidente, *G. Bugallal*.—Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

(B. O. del M. I. de 13 de julio.)

PROVISION DE ESCUELAS

OPOSICIONES

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Primera enseñanza.—En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.º y 6.º del Reglamento de oposiciones á escuelas de primera enseñanza de 3 de junio último, se anuncian las escuelas y auxiliares de niños, niñas y párvulos, vacantes en este Distrito universitario, que han de ser provistas por oposición y los Tribunales que han de juzgar los ejercicios:

Provincia de Zaragoza.—Núm. 1, Leciñeña, niños, elemental; 2, Tobed, id., id.; 3, Monzalbarba (barrio), id., id.; 4, Terrer, id., id.; 5, Biota, idem, id.; 6, Moros, niñas, id.; todas ellas con 825 pesetas de dotación legal.

Provincia de Huesca.—Núm. 7, Velilla de Cinca, niños, elemental; 8, Grañén, id., id.; ambas con 825 pesetas.

Provincia de Logroño.—Núm. 9, Brieba, (elige el Patronato), niños, elemental; 10, Cornago, id., id.; 11, Autol, párvulos, id.; ambas con 825 pesetas.

Provincia de Navarra.—Núm. 12, Pamplona (Auxiliaría de la graduada), niños, superior con 1.375 pesetas; 13, Liembilla (Nombra el Patronato), id.; elemental, con 1.000 pesetas; 14, Obanos, id., id.; 15, Mendigorriá, id., id.; 16, Puen-

te la Reina, id.; 17, Fastiñana, id., id.; 18, Ochagavía, niñas, todas ellas con 825 pesetas.

Provincia de Soria.—Núm. 19, El Royo (Patronato), niños, elemental; 20, Berlanga de Duero, niñas, id., ambas con 825 pesetas.

Provincia de Teruel.—Núm. 21, Iglesuela del Cid, niños, elemental; 22, San Agustín, id., id.; 23, Olba, id., id.; 24, Torrijo del Campo, id., id.; 25, Puertomingalvo, id., id.; 26, Tronchón, id., id.; todas ellas con 825 pesetas; 27, Teruel (Auxiliaría de la graduada), niñas superior, con 1.100 pesetas; 28, Caminreal, id., elemental; 29, Linares, id., id.; La Fresneda, id., id.; 31, Muiñesa, id., id.; ambas con 825 pesetas.

Tribunales para las oposiciones á plazas de sueldo inferior á 2.000 pesetas que nombra este Rectorado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º del reglamento de 3 de junio último.

Para las Escuelas y Auxiliares de niños

Presidente.—D. Roberto Casajún y Gómez del Moral, Catedrático y Decano de la Facultad de Derecho, de esta Universidad.

Vocales.—D. Ramón Bajo Ibáñez, Profesor de Pedagogía del Instituto general y Técnico de Pamplona.

D. Marcelino López Hortal, Regente de la graduada de niños, de Zaragoza.

D. Manuel Cortés Manero, Maestro de Escuela pública, de Zaragoza.

D. Antonio Martínez Martínez, sacerdote, Director del Seminario Sacerdotal de Zaragoza.

Suplentes.—D. Gregorio Antonino García Hernández, Catedrático y Decano de la Facultad de Medicina, de esta Universidad.

D. Antonio Galindo Marco, profesor de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza.

D. Francisco de Paula González García de San Pedro, maestro de escuela pública, de Zaragoza.

D. Guillermo Fatás Montez, idem, idem, idem.

D. Eduardo Herrera Nájera, sacerdote, capellán del Hospital provincial de Zaragoza.

Para Escuelas y Auxiliares de niñas y párvulos

Presidente.—D. Francisco Arpal Daina, Catedrático de la Facultad de Medicina, de esta Universidad.

Vocales.—D.ª Toribia García de Medrano, Directora de la Escuela Normal de maestras, de Logroño.

D.ª Valeriana Puebla de Roa, Regente de la graduada de niñas de Zaragoza.

D.^a Enlógia Lafaente Querejeta, maestra de escuela pública, de Zaragoza.

D. Francisco Escanilla Ezquerro, Cura párroco de la iglesia de Santa María Magdalena, de Zaragoza.

Suplentes.—D. Ricardo Sasera Samsón, Catedrático de la Facultad de Derecho, de esta Universidad.

D.^a Eustaquia Caballero Castillejos, Directora de la Escuela Normal Superior de maestras, de Zaragoza.

D.^a María Concepción Canales Calvo, maestra de párvulos de Zaragoza.

D.^a Patrocinio Ojuel Pellejero, id., id., id.

D. Manuel Puyó Camprovín, Beneficiado de la parroquia de Santa María Magdalena, de Zaragoza.

Zaragoza 26 de julio de 1910.—El Vicerrector, Félix Cerrada.

(Gaceta 4 de agosto.)

NOTICIAS

Con el fin de proporcionarse algún descanso de sus habituales tareas, esta noche saldrá de viaje, acompañado de su señora, nuestro distinguido amigo D. Fermín Jodra, habilitado de los maestros de esta provincia.

Aun cuando su ausencia será breve, encarecemos á nuestros lectores no se impacienten si en ese tiempo sufre algún retraso la contestación á las consultas que se le hagan.

— En breve publicará el *Boletín oficial* el escalafón definitivo de los maestros, maestras y auxiliares de las escuelas públicas de esta provincia.

— La Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública ha dictado una orden manifestando que serán desestimadas cuantas solicitudes de maestros y auxiliares sustituidos se eleven en súplica de volver al ejercicio activo de la enseñanza.

— Se dice que el actual ministro de Instrucción pública va á abandonar la cartera, sustituyéndole un exdirector general del ramo.

— Varios maestros normales han dirigido una instancia al ministro de Instrucción pública, solicitando:

1.^o Que antes de comenzar el nuevo curso se provean, en propiedad y con maestros normales las cátedras hoy servidas interina ó provisionalmente.

2.^o Que las dos terceras partes de las vacantes asignadas desde 1912 á los alumnos de

la Escuela Superior del Magisterio no se les conceda hasta no estar colocados los actuales normales.

3.^o Que las interinidades de inspección y la provisión en propiedad de estos cargos con el aumento de plazas, se verifique en maestros con título normal antes de comenzar el nuevo curso, lo que se podría lograr mediante una transferencia de crédito; y

4.^o Que en la dirección de las nuevas escuelas graduadas sea primera preferencia el título normal, así como en oposiciones, concursos, etcétera.»

Los recurrentes alegan los derechos que creen les concede la ley.

— Por Real decreto de 22 del pasado mes, han sido nombrados Delegados oficiales en los Congresos internacionales de Educación popular y de Educación familiar que se celebrarán en Bruselas á fines del actual agosto, D. Manuel de Tolosa Latour, Consejero de Sanidad, y don Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública, el primero, honoríficamente, y el segundo, subvencionado con 1.750 pesetas.

CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengan acompañadas de sello para la respuesta.

F. M. Noviercas; A. G. C. Berlanga; T. S. V. Fuente-nebro; B. B. Paones; J. M. Morón; P. S. Almenar.—Servidos.

E. B. Hinojosa del Campo; J. A. L. Medinaceli.—Remitidos.

C. R. Miñana; F. H. Reznos.—Remitidas hojas certificadas.

M. S. Rebollosa de Escuderos.—Remitida carta orden al Burgo.

A. O. Trijueque; R. T. Colmenar de Oreja.—Remitidos haberes en monedero.

E. L. Modamio.—Remitidos.

D. G. Ataut; D. B. Monteagudo; J. M. Alcozar; N. de G. Yanguas.—Contestadas cartas.

P. N. Santa María de las Hoyas; M. C. Serón.—Remitidas licencias de caza.

F. M. Calatañazor.—Gracias. Puede entregar su importe al maestro de esa, avisándome usted antes.

M. M. Cortos; A. O. Trijueque.—Recibidos.

J. A. L. Peñalba de San Esteban; T. C. Calderuela.—Remitidos expedientes.

C. P. Orihuela del Tremedal.—Devuelta hoja.

F. T. Zaragoza; J. A. J. Carenas.—Remitidos haberes.

M. O. Campos.—Remitida hoja á Zaragoza el 10 del actual.

X.—Recibidos. Salgo hoy.

A. H. Castilruiz.—Se hará lo que indica. Recibido.

B. R. Cueva de Agreda.—Recibidos sellos.

A. G. Esteras de Medina.—Remitidas hojas.

A. G. Berlanga.—Si puedes pagar á Valderrodilla. Recibida certificación de Gregorio.

J. R. Almazán.—Remitido título. No se le puede complacer hasta el primero por ser nuevo en nómina.

I. P. Modamio.—Remitida cubierta á su destino.

D. C. Atauta.—Presentado expediente.

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Librería Papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig,

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.
Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.
Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.
Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

El Narrador infantil.

Cuentos morales para niños, por
D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

Las Obras de Misericordia

Por D. Idefonso Fernández y Sánchez

Libro de lectura en prosa, aprobado y recomendado por las autoridades para servir de texto en las escuelas de primera enseñanza.

Se halla de venta en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de DIEZ PESETAS docena, encartonado.

LA PERLA NUMANTINA

Obra moral, religiosa y en verso, escrita para que sirva de lectura en las escuelas primarias, por D. Victoriano Sanz Valdecantos, maestro de Saldueño.

Se vende en las librerías de Soria y en casa del autor á 9 pesetas docena.

LA ROPA QUE VISTE

A LA HUMANIDAD
HA SIDO COSIDA CON
MAQUINA
SINGER



LA SUPREMACÍA DE LA MÁQUINA SINGER

ha sido sostenida y aumentada durante cuarenta
años y en la actualidad pasan de

DOS MILLONES DE MÁQUINAS SINGER

las que se fabrican y venden anualmente.

LA ÚLTIMA CREACIÓN EN MÁQUINAS PARA COSER,

ES LA

SINGER "66"

REPRESENTA EL RESULTADO DE LOS CONSTANTES ESFUERZOS EMPLEADOS DURANTE CINCUENTA AÑOS PARA MEJORAR LAS MÁQUINAS PARA COSER, REUNIENDO CUANTAS MEJORAS Y PERFECCIONES PUEDEN SER DE

UTILIDAD PRÁCTICA



Establecimientos SINGER

en todas las ciudades del

mundo.



Despacho en Soria: COLLADO, 28